



Mocoa, Putumayo, 8 marzo de 2022.- Doy cuenta al Señor Juez, con la solicitud de que se adicione el mandamiento de pago.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado  
Secretario.

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo singular 860013103001 2022-00007-00  
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A. ([wveimar.mendoza@bbva.com](mailto:wveimar.mendoza@bbva.com))  
Apoderada: JULLY PAULIN LUNA DÍAZ ([notificacionescallcger@outlook.com](mailto:notificacionescallcger@outlook.com))  
Demandada: FLOR DELIZ BETANCOUR ([lizdeflordeliz@hotmail.com](mailto:lizdeflordeliz@hotmail.com))  
Auto: NO adiciona auto

### **Mocoa, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

La abogada memorialista, como apoderada del ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pide se adicione el auto de mandamiento de pago contra FLOR DELIZ BETANCOUR, al anotar cuál es el número de obligación que corresponde a cada pagaré base de ejecución.

Los autos sólo pueden adicionarse, por solicitud de parte, cuando es presentada dentro de su término de ejecutoria, sobre puntos que se omita resolver, cuando de conformidad con la ley debían ser objeto de pronunciamiento.

Lo que se solicita incluir no es una adición del auto, no tiene porqué ser objeto de pronunciamiento, ni puede originar una providencia complementaria, descontado que hace ya buen tiempo alcanzó ejecutoria.

Por lo dicho, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

### **Resuelve:**

No atender la solicitud de adición del mandamiento de pago de 8 de febrero de 2022, por razón de lo dicho antes.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**Vicente Javier Duarte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daf6f1513528135ceda8dc71cf45c1d6bbe6cfa840edd586ef9286073a17bde**  
Documento generado en 08/03/2022 02:13:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**